

## Boletín



## Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios.

Precios.—Por suscripción al mes 6 pesetas.—Por un número suelto 1'00 peseta.—Atrasado 1'50.—Anuncios, por palabra 0'20 ptas.

NOTA.—Los abonados forenses deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados. No se admitirán reclamaciones de «Boletines Oficiales» no recibidos con más de ocho días de atraso.

NUM.

12.226

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los 30 días de la promulgación si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación al día en que se publica la ley en el B. O. de 6 de Abril de 1945.

Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (B. O. de 6 Abril de 1945).

## Boletín Oficial del Estado

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 22 de marzo de 1945 por la que se dispone que le sábado, 14 de abril próximo, a las veintitres horas, sea adelantada la hora en sesenta minutos.

Excms. Sres.: Habida cuenta de las ventajas que en los momentos actuales reporta, desde el punto de vista de una economía conveniente, que la jornada de trabajo se adapte lo más posible a la jornada solar, dispongo:

Primero. El sábado 14 de abril próximo, a las veintitres horas, será adelantada la hora en sesenta minutos.

Segundo. El servicio de ferrocarriles se ajustará, en lo relacionado con el adelantado de dicha hora, a las reglas establecidas en la Real Orden de 5 de abril de 1918.

Tercero. En la Administración de Justicia se tendrá presente lo dispuesto en la Real Orden de 11 de abril de 1918, para evitar que el tránsito de uno a otro horario pueda ocasionar perturbaciones en dicho servicio.

Cuarto. La aplicación a la industria y al trabajo del nuevo horario oficial no ha de dar lugar al menor aumento en la duración total de la jornada legal.

Quinto. Oportunamente se señalará la fecha, en que haya de restablecerse la hora normal.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 22 de marzo de 1945.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres.....

(B. O. del E. n.º 83.—24 marzo 1945.)

## SECCION PROVINCIAL

Núm. 726

## DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Esta Delegación autorizada por el Ilmo. Sr. Director General del Tesoro, Madrid, ha dispuesto que se abra el pago de la mensualidad corriente a las Clases Pasivas, que perciben sus haberes por esta provincia, en los siguientes días:

Día 3 de abril.—Montepío Civil y Jubilados y Carteros.

Día 4 de id.—Montepío Militar y Retirados. Letra A a Ll y Cruces.

Día 5 de id.—Retirados. Letra M a Z y Cruces.

Día 6 de id.—Retirados Decreto 25 de abril y Cruces, y Nóminas sin distinción.

Palma de Mallorca, a 28 de marzo de 1945.—El Delegado de Hacienda, Miguel Fons.

Núm. 718

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE BALEARES

## Ampliación de Industria

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Calzados Cima S. A.», en solicitud de autori-

zación para ampliar su industria de calzado, comprendida en el grupo primero apartado b) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Visto el informe de la Comisaría de Carburantes Líquidos.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Calzados Cima S. A.», para ampliar su industria de calzado, en esta Ciudad, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la Norma 11.ª de la citada Orden y a las especiales siguientes:

1.ª La puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

2.ª La presente autorización no implica de antemano la concesión, cuando se solicite, del cupo de carburante correspondiente, que solo le será adjudicado si las circunstancias y disponibilidades del momento lo permitan.

Palma de Mallorca 23 de marzo de 1945.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

Núm. 722

Excelentísimo Señor:—Vista la instancia formulada por D. Casiano Elorz Rute, Director Gerente de la Central Eléctrica de Santa Eulalia del Río, Ibiza, en la que solicita la autorización para elevar las tarifas de la citada Central en un cincuenta por ciento, como consecuencia de la ruin marcha de la citada Empresa a causa de los considerables aumentos que han sufrido los combustibles líquidos, engrases, etc.—Resultando que se solicitaron informes al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Santa Eulalia del Río, así como a la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Baleares, Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de esta ciudad. Los informes que se emitieron fueron todos ellos favorables al aumento que se solicita.—Resultando que el Ingeniero encargado del servicio eléctrico de esta Delegación de Industria, emitió favorablemente al aumento que se solicita.—Resultando que el expediente incoado al efecto se trasladó al Ilustrísimo Señor Director General de Industria, el cual previo el estudio económico de la marcha de la Empresa, autorizó a esta Delegación que previos los trámites reglamentarios propusiese a la aprobación del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia un aumento que en ningún caso exceda de un treinta por ciento sobre las tarifas vigentes.—Por todo lo cual tengo el honor de proponer a V. E. la aprobación de un aumento de tarifas de un treinta por ciento sobre las que tiene en vigor la Empresa de referencia, en tanto alzado y por contador. No obstante V. E. resolverá con arreglo a su Superior criterio lo que estime más conveniente.—Palma, 20 marzo de 1945.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.—Firmado y rubricado.—Hay un sello que dice: Delegación de Industria de Baleares.—Conforme con la anterior propuesta del Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Baleares.—Palma, 23 marzo 1945.—El

Gobernador Civil, M. Véglison.—Firmado y rubricado.—Hay un sello que dice: Gobierno Civil de Baleares, Secretaría General.

Es copia.—Palma de Mallorca 23 de marzo de 1945.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Marqués.

Núm. 709

## AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

Habiendo acudido a este Ayuntamiento el vecino Pedro Meliá Mascaró, en solicitud de permiso para la instalación de un motor eléctrico de 1 C. V. para destinarlo a la industria de Herrería que tiene establecida en el local número 11 de la calle del Pozo, de esta ciudad, se anuncia al público a tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes, que el expediente que al efecto se instruye queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado y formular las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

Alayor a 24 de marzo de 1945.—El Alcalde, Juan de Salort.

Núm. 712

## AYUNTAMIENTO DE CIUDELA

Formada la rectificación del Padrón Municipal de habitantes de este término con referencia a 31 de diciembre de 1944, y los documentos que la integran, quedan expuestos al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la Provincia.

Ciudadela, 23 de marzo de 1945.—El Alcalde, Domingo Moll.

Núm. 714

## AYUNT.º DE SANTA MARGARITA

Terminada la rectificación el Padrón Municipal de habitantes de este término municipal correspondiente al 31 de diciembre último, queda de manifiesto al público, a efectos de reclamación por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa Margarita a 24 de marzo de 1945.—El Alcalde, P. Cladera.

Aprobados por Comisión Gestora de este Ayuntamiento el Padrón de Arbitrios sobre Inquilinato así como el correspondiente a Rodaje, formados para el presente año de 1945, permanecerán expuestos al público a efectos de reclamación en las Oficinas municipales, por término de quince días hábiles a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la Provincia.

Santa Margarita a 24 de marzo de 1945.—El Alcalde, P. Cladera.

Confecionado el Reparto General de Utilidades de este Municipio para el ejercicio actual de 1945, a los efectos de examen y reclamaciones permanecerá expuesto al público en las oficinas municipales por espacio de quince días hábiles

a contar desde el siguiente al de su publicación en el B. O. de la Provincia, durante los cuales y tres más podrán producirse las reclamaciones que estimen convenientes, advirtiéndose que todas ellas deberán fundarse en hechos precisos, concretos y determinados y contener las pruebas necesarias para su justificación.

Santa Margarita a 24 de marzo de 1945.—El Alcalde, P. Cladera.

Núm. 715

## AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 510 del Estatuto Municipal vigente, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la aparición del presente en el B. O. de la provincia, el Reparto General de Utilidades de este Municipio formado para el actual ejercicio de 1945. Durante este plazo de exposición y tres días más se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho documento, advirtiéndose que podrán versar sobre los extremos expresados en el párrafo segundo del mencionado artículo y habrán de fundarse en hechos concretos y determinados conteniendo las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado.

Marratxi, 24 de marzo de 1945.—El Alcalde, Juan Tugores.

Núm. 724

## AYUNT.º DE VILLAFRANCA DE BONANY

Formado el Padrón del arbitrio con fines no fiscales sobre solares sin vallar para el actual año de 1945, permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación durante el plazo de diez días y durante el cual se admitirán cuantas reclamaciones se formulen en forma.

Villafranca de Bonany 25 de marzo de 1945.—El Alcalde, M. Catalá.

Núm. 734

## AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA

En la Casa Consistorial de esta ciudad, el día 10 del mes de abril próximo, a las once, con arreglo a las condiciones que obran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, tendrá lugar la subasta del aprovechamiento de caza en el monte «San Martín», por un período de cinco años, bajo el tipo de tasación de 350 pesetas anuales.

Alcudia, 28 de marzo de 1945.—El Alcalde accidental, Antonio Ventayol.

Núm. 1498

## AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora Municipal en las sesiones celebradas durante el mes de mayo de 1944.

Día 7 de mayo.—Sesión ordinaria en segunda convocatoria.

Se acordó aprobar el acta anterior.—El enterado del despacho oficial.—El pago de diferentes cuentas.—Pasaran a informe de las Comisiones de Policía Rural

y Urbana, varias solicitudes de obras particulares.—Autorizar varias obras a particulares.—Aprobar la cuenta de las estancias causadas por varios vecinos de la localidad en la Clínica Mental de Jesús, durante el pasado mes de abril.—Aprobar la distribución de fondos correspondiente al mes de mayo.—Aprobar el extracto de acuerdos del mes de abril que formula el Sr. Secretario, para su publicación en el B. O. de la provincia.—Aprobar y satisfacer la relación de jornales que presenta el capataz de la Brigada Municipal.—Variar Altas y Bajas en el Padrón de habitantes.

Día 14 de mayo.—Sesión ordinaria en segunda convocatoria.

Se acordó aprobar el acta de la sesión anterior.—El enterado del despacho oficial.—Aprobar el proyecto y presupuesto y demás documentos mencionados en el artículo 21 del Reglamento de obras y servicios Municipales, y su exposición al público por espacio de un mes.—Variar altas y bajas en el Padrón de habitantes.—Pasar a informe de la Comisión de Policía Urbana varias solicitudes de obras particulares.—Autorizar cuatro solicitudes de obras.—Aprobar y satisfacer varias cuentas.—Aprobar la cuenta que presenta el procurador de Inca D. Andrés Beltrán Alcina, de los adelantos y honorarios devengados en nombre y representación de este Ayuntamiento en los autos de menor cuantía, promovidos por D. Antonio Serra Crespi.—Aprobar la cuenta de las estancias causadas por D. Bartolomé Simó en la casa Provincial de Miseri cordia.—Aprobar y satisfacer la relación de jornales empleados en la recomposición del camino de las marjales que presenta el capataz de la Brigada Municipal.—Informar favorablemente el expediente de pobreza a los efectos de prórroga de 1.ª clase instruido a instancia del mozo Gabriel Catallops Caimari.

Exponer al público por durante el plazo reglamentario el Reparto General de Utilidades y el padrón del impuesto del Inquilinato, formado para el corriente ejercicio de 1944, así como la relación de traspasos de Edificios y Solares correspondientes al presente ejercicio.

Sesión del día 21 de mayo.—Ordinaria en Segunda convocatoria.

Se acordó aprobar el acta de la sesión anterior.—El enterado del despacho oficial.—Pasar a informe de la Comisión de Policía Urbana, una solicitud de obra particular.—Acceder a la solicitud formulada por Don Guillermo Cantarellas Crespi, para proceder a la limpieza de la sepultura n.º 70 del lado Norte del Cementerio Municipal.—Aprobar y satisfacer varias cuentas, y las relaciones de jornales que presenta el Capataz de la Brigada Municipal.—Autorizar varias obras particulares.—Aprobar la liquidación que presenta el Gestor Afianzado, del arbitrio denominado Pesas y Medidas, correspondiente al mes de abril último.—Convocar concurso para la adquisición de dos mil cuatrocientas placas para la numeración de los edificios de esta población y ciento sesenta para la rotulación de calles, hacer uso del último apartado del artículo 124 de la Ley Municipal y reducir el plazo de anuncio a diez días.—Anunciar dicho concurso en la forma acostumbrada y dar el trámite correspondiente a estos acuerdos.—Celebrar las sesiones ordinarias cada quince días.

La Puebla 1.º de junio de 1944.—El Secretario, Alejandro Cuellar.

Como Secretario del Ayuntamiento, certifico: Que el precedente extracto de los acuerdos Municipales adoptados por la Comisión Gestora Municipal durante el pasado mes de abril, fué aprobado por la misma en sesión celebrada el día 4 del actual.

Y para que así conste y su publicación en el B. O. de la provincia, expido el presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en la Puebla a quince de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alejandro Cuellar.—V.º B.º—El Alcalde, R. Barceló.

Núm. 624

Don Luis Usera Bugallal, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca.

Certifico: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia se ha dictado la sentencia del tenor siguiente:

Sentencia n.º 20.—S. S. Ilmo. Sr. Presidente: D. Enrique F. Alvarez.—Magistrados: D. Cayetano R. de los Ríos y Don Luis Rosselló.—En la ciudad de Palma de Mallorca a diez de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.

Vistos por la Sala de lo Civil de esta Excm. Audiencia los presentes autos juicio ordinario de menor cuantía sobre

reclamación de daños y perjuicios seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia número dos de esta ciudad por el Sr. Abogado del Estado en nombre y representación del Estado, con la empresa «Naviera Mallorquina» habiéndose personado como Gerente de la misma Don Damián Ramis Mut, casado, del comercio, vecino de Palma; pendientes ante este Tribunal a virtud de apelación interpuesta por la parte actora Sr. Abogado del Estado en nombre y representación del Estado; habiéndose personado también la parte demandada representada por el Procurador D. Pedro Ferrer, bajo la dirección del Letrado D. Félix Pons.

Acceptando los Resultandos de la sentencia apelada y

Resultando: Que por el Juez de Primera Instancia en dichos autos se dictó sentencia en cuyo fallo dice: «Que desestimando la demanda interpuesta a nombre del Estado en juicio ordinario de menor cuantía contra la Empresa Naviera Mallorquina S. A. domiciliada en esta ciudad, debo absolver y absuelvo de la misma a dicha Compañía demandada. No hago especial condena de costas».

Resultando: Que contra dicha resolución se interpuso por la parte actora apelación que fué admitida en ambos efectos, y remitidos los autos a esta Superioridad, previa notificación y emplazamiento de las partes, y personadas éstas en tiempo y forma, se tramitó el recurso, señalándose día para la vista, la que tuvo lugar el día dos del actual mes de marzo, con asistencia de las representaciones y defensas de aquellas, informando el señor Abogado del Estado, y el Letrado de la parte apelada en apoyo de sus respectivas pretensiones cuanto estimaron útil y pertinente; dándose seguidamente por el Sr. Presidente del Tribunal el juicio visto para sentencia.

Resultando: Que en la tramitación de esta Segunda Instancia se han observado las prescripciones legales.

Siendo Ponente el Magistrado D. Luis Rosselló Sendra.

Considerando: Que a tenor de lo expresamente prevenido en el artículo 657 en relación con el 709 del Código de Comercio, si se recibiera el cargamento sin haber firmado la póliza, (cual aparece en el presente caso) el contrato se entenderá celebrado con arreglo a lo que resulte del conocimiento, único título en orden a la carga, para fijar los derechos y obligaciones del naviero, Capitán y del fletador; haciendo dicho conocimiento formalizado con las debidas formalidades legales, fé, entre los interesados en la carga, y entre éstos y los asegurados, quedando a salvo para los últimos la prueba en contrario; debiéndose en virtud de tales disposiciones legales, estarse a lo consignado en el conocimiento cual si fuese el contrato estipulado entre las partes que han intervenido en el mismo; pero en el presente caso no puede dejarse de tener en cuenta que según las propias actas de reconocimiento y reposo, unidas a los folios 1, 6, 11 y 16 acompañadas por la propia parte actora con su demanda, y presentadas luego por la misma, como prueba documental, suscritas y firmadas todas ellas por el Capitán del Cuerpo de Intendencia D. Enrique Briz Amengual en representación de la Jefatura de Transportes Militares de la Plaza de Melilla, y por ende del Estado se hace constar expresamente, que al ser retiradas las mercancías que se reseñan y detallan en las mismas, que los motivos de las diferencias habidas las ignoran, creyendo será debido a pérdidas por las mermas naturales del artículo a que se contraen en cuantas operaciones de embarque, desembarque, carga y descarga, que se verifican, y a diferencias que pudieran existir entre las básculas de origen y receptoras; lo que indudablemente evidencia que dicho Sr. Briz en la representación que ostentaba en aquel preciso momento de la recepción de la mercancía que se detalla en los expresados documentos, estimó ya que la falta o diferencia de peso de los géneros recibidos no la estimaba fuera debida al portador de la misma, quedando con ello modificados los puntos básicos sentados en los conocimientos en cuestión; y al no habérselo probado durante la tramitación del juicio, lo contrario, con prueba suficiente, sería tanto como ir contra sus propios actos; y como quiera que dado el resultado de la prueba practicada en autos apreciada toda ella conjuntamente, no se ha justificado que las mermas que se fijan en los referidos actos de reconocimiento y reposo, sean debidas a actos u omisiones de la parte demandada, no se puede ahora en buenos principios de derecho, hacerse a ésta responsable de las mismas.

Considerando: Que dados los razonamientos y consideraciones expuestas en el precedente Considerando procede confirmar la sentencia recurrida.

Considerando: Que por precepto expreso del artículo 710 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en su párrafo último la sentencia que se dicte en los juicios de menor cuantía, que sea confirmatoria, o que agrave la de Primera Instancia deberá contener condena de costas al apelante.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Juez de Primera Instancia con fecha tres de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro en los autos a que hace referencia el presente rollo, cuyo fallo queda trascrito en el primer Resultando de esta resolución, imponiendo a la parte apelante las costas de esta segunda Instancia.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique F. Alvarez.—Cayetano R. de los Ríos.—Luis Rosselló.—Rubricados. Publicación: Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente Don Luis Rosselló Sendra en la audiencia pública del mismo día de su fecha; certifico. Palma diez de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Ignacio Crespo.—Rubricado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo mandado libro el presente testimonio que firmo en Palma a catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Luis Usera.

Núm 706

Don Luis Juan Riquer, Secretario accidental del Juzgado de Primera Instancia del Partido de Ibiza

Certifico: Que en el juicio de menor cuantía que se dirá, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente: En Ibiza a trece de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Don Ignacio Summers e Isera, Juez de Primera Instancia número uno de Palma, con jurisdicción prorrogada al de la misma clase de este Partido: Vistos los presentes autos juicio declarativo de menor cuantía, seguido entre partes, de la una, como demandante D. Francisco Lorente Navarro, mayor de edad, casado, Agente Judicial retirado, vecino de esta ciudad, defendido por el Letrado D. José Costa Ramón, y de la otra, como demandado D. Antonio Muñoz Castillo, también casado, mayor de edad, vecino que fué de esta ciudad, y en la actualidad ausente de esta isla y de ignorado paradero, representado por estrados, sobre pago de cantidad.—Fallo: Que estimando la demanda formulada por D. Francisco Lorente Navarro, contra D. Antonio Muñoz Castillo, sobre reclamación de la suma de mil novecientos cincuenta pesetas e intereses legales, debo condenar y condeno a éste a que satisfaga a aquél la expresada cantidad más los intereses legales de la misma, a contar desde el día veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro; sin hacer expresa imposición de las costas causadas.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, la que por hallarse el demandado declarado en rebeldía se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en lo que afecta a su encabezamiento y parte dispositiva, para notificación del mismo, de no ser solicitada la notificación personal dentro de segundo día.—Ignacio Summers Isera.—Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Ignacio Summers Isera, Juez de Primera Instancia número uno de Palma de Mallorca en virtud de prórroga de jurisdicción que le fué conferida por la Superioridad, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que yo el infrascrito Secretario, doy fé.—Ibiza a trece de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Ante mí, Luis Juan.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. Antonio Muñoz Castillo, en rebeldía, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Ibiza a veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Luis Juan.—V.º B.º—El Juez de 1.ª Instancia accidental, José Molina.

Núm. 735

SUBASTA EXTRAJUDICIAL

El día 14 de abril a las 12 horas se celebrará en la Notaría de Ciudadela la subasta de dos quintas partes indivisas de

la casa sita en San Cristóbal (Mercadal) calle de Sales núm. 40, pertenecientes a los menores Pilar y Francisco Galmés Pons.

Los títulos de propiedad y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en dicha Notaría todos los días, de 11 a 12.

Ciudadela, 28 de marzo de 1945.—El Tutor, Andrés Galmés.

Núm. 720

COMANDANCIA GENERAL DE LA BASE NAVAL DE BALEARES

Juzgados Permanentes

Don Ramón Sanchez Gelos, Comandante de Infantería de Marina, Juez Permanente de la Comandancia General de la Base Naval de Baleares.

Hago saber: Que debiendo proceder a la pública subasta de un bote, tipo chalana, hallado a cuatro millas de la costa de Sóller; de eslora 4'00 m.; manga 1'25 m.; puntal 0'50 m.; con las inscripciones «T. 4225» en la proa; «Toulon en la popa y «Mimi» a babor; partiendo del tipo base de doscientas cincuenta pesetas; se verificará en la Estación Naval de Sóller, a las doce horas del próximo día doce de abril.

Dado en la Ciudad de Palma de Mallorca a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Juez Permanente, Ramón Sanchez Gelos.

Núm. 721

Don Gabriel Cañellas Cañellas, Teniente Auditor Honorario de la Armada, Juez Permanente de la Comandancia General de la Base Naval de Baleares.

Hago saber: Que debiendo proceder a la pública subasta de un bote, hallado a unas cuatro millas del Faro de Capdepera, de eslora 4'62 m.; manga 1'66 m.; puntal 0'55 m. denominado «Claire»; partiendo del tipo base de doscientas pesetas; se verificará en la Estación Naval de Sóller, el próximo día doce de abril, a las doce horas en punto de su mañana.

Dado en la Ciudad de Palma de Mallorca a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Juez Permanente, Gabriel Cañellas.

Núm. 719

COMISION PROVINCIAL

DE EDUCACION NACIONAL DE BALEARES

En cumplimiento de lo que se dispone en el Capítulo X de la O. M. de 20 de agosto 1938 se hacen públicos los siguientes nombramientos de Maestros interinos.

D. Simón Simó Bover, para Felanitx.  
Doña Juana Moyer Mateu, para Puigpuent.

Palma, 27 de marzo de 1945.—El Secretario, Luis Miró de Mesa.—V.º B.º—El Vicepresidente, Dr. Antonio Sancho.

Núm. 623

CAJA DE AHORROS

Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES

Asociación de Beneficencia

El día 11 del próximo mes de abril y siguientes necesarios, de cuatro a siete de la tarde, en la Sala de Ventas de la Asociación, (Sol 19), se celebrará pública subasta para enajenar las garantías de los préstamos vencidos en diciembre de 1941 a diciembre de 1942, ambos inclusive.

Hasta el día 9, a las siete de la tarde, podrán cancelarse o renovarse los préstamos.

Palma de Mallorca a 28 de marzo de 1945.—El Director-Gerente, R. Ferragut.

PALMA.—ESCUELA TIPOGRÁFICA